
Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

20 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Cuestiones que examinará la Comisión Principal I

Documento de trabajo presentado por Nigeria

Desarme nuclear

1. La Conferencia observa que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares desde que entró en vigor en 1970, ha contribuido enormemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular gracias al notable éxito en el control de la propagación de las armas nucleares a los 182 Estados partes no poseedores de armas nucleares. Los Estados partes hacen hincapié en la importancia de la aplicación plena y efectiva del Tratado en todos sus aspectos y acuerdan seguir dedicándose plenamente a ella.
2. La Conferencia observa con pesar que, 15 años después del fin de la guerra fría, las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares, siguen constituyendo el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización humana. Por tanto, la necesidad de aplicar medidas de desarme nuclear y no proliferación sigue siendo esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
3. La Conferencia ve con profunda preocupación que las Potencias nucleares no han hecho progresos en el cumplimiento de las obligaciones que les fija el artículo VI de lograr el desarme nuclear. La Conferencia observa también con honda preocupación que el régimen del Tratado está en peligro a causa de los planes de producir nuevos tipos de sistemas de armas nucleares y del mejoramiento cualitativo declarado de la tecnología de las armas nucleares, así como de la aparición de nuevas doctrinas estratégicas que justifican el uso de esas armas. La Conferencia ve asimismo con preocupación las tendencias recientes de algunos Estados no poseedores de armas nucleares, que parecen indicar la reanudación de la carrera de armamentos nucleares, y pide a las Potencias nucleares que reduzcan el papel de las armas nucleares en su política de seguridad.
4. La Conferencia observa que, pese a las reducciones bilaterales y unilaterales, todavía sigue habiendo decenas de miles de armas nucleares. La Conferencia considera que los esfuerzos bilaterales hacia el desarme nuclear sólo pueden tener sentido si conducen al desarme nuclear completo y se rigen por los principios de verificación, transparencia e irreversibilidad.



5. La Conferencia está convencida de que el desarme y el control de armamentos efectivos, en particular de las armas nucleares, son esenciales para prevenir la guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, así como para el progreso social y económico. Por tanto, los Estados partes convienen en que el medio más eficaz de lograr el desarme nuclear es iniciar negociaciones multilaterales para la pronta conclusión de una convención que prohíba el desarrollo, la fabricación, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia y el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares y que promueva su eliminación total. La Conferencia afirma que las armas nucleares no son necesarias para la seguridad nacional o internacional.

6. La Conferencia considera que uno de los aspectos más importantes del Tratado de no proliferación es que es el único instrumento internacional jurídicamente vinculante que obliga a los Estados poseedores de armas nucleares al desarme nuclear. Teniendo presente esto, la Conferencia subraya la necesidad de que la presente Conferencia de Examen amplíe los acuerdos y decisiones a que se llegó en la Conferencia de Examen de 2000 y en la Conferencia de examen y prórroga del Tratado de 1995. Por tanto, la Conferencia apoya plenamente el Documento Final consensuado de la Conferencia de Examen de 2000, que para la inmensa mayoría de la comunidad internacional sigue siendo un logro histórico. La Conferencia subraya la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan plenamente el compromiso inequívoco contraído en esa Conferencia de Examen de lograr la eliminación completa de sus arsenales nucleares y así el desarme nuclear, en particular las 13 medidas prácticas para avanzar sistemática y progresivamente hacia un mundo libre de armas nucleares.

7. La falta de progreso de la Conferencia de Desarme en las cuestiones sustantivas que tiene ante sí en los últimos años ha fomentado el escepticismo de los Estados no poseedores de armas nucleares sobre la dedicación de los Estados poseedores de armas nucleares al desarme nuclear. La Conferencia pide a la Conferencia de Desarme que acuerde un programa de trabajo sobre las cuestiones sustantivas que tiene ante sí.

8. La Conferencia considera que la concertación de un tratado que prohíba la producción de material fisionable contribuiría al desarme y a la no proliferación y promovería así los objetivos esenciales del Tratado de no proliferación. Reconociendo este hecho, la Conferencia pide que se cree un órgano subsidiario de la Conferencia de Desarme encargado de iniciar las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.

9. La Conferencia subraya la importancia de lograr la universalidad del Tratado, en particular mediante la adhesión, como Estados no poseedores de armas nucleares y lo antes posible, de los Estados poseedores de armas nucleares que aún no son partes en él. La Conferencia hace un llamamiento a esos Estados para que sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. La Conferencia afirma también que el cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que les impone el Tratado puede favorecer la aceptación universal del Tratado alentando a los Estados que no son partes en el Tratado a adherirse a él.

10. La Conferencia subraya la importancia de la eliminación total de los ensayos nucleares y lamenta que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares no haya entrado en vigor pese a su popularidad, demostrada por el hecho de que

175 Estados lo hayan firmado y 120 lo hayan ratificado. Con ese fin, la Conferencia reitera su firme apoyo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que en su opinión contribuirá al proceso de desarme nuclear. La Conferencia hace un llamamiento a todos los Estados, en particular a los 11 Estados restantes de los 44 Estados incluidos en la lista del anexo II del Tratado que todavía no lo han ratificado para que lo hagan cuanto antes de modo que pueda entrar en vigor sin más demoras. A la espera de su entrada en vigor, los Estados partes acuerdan mantener la moratoria actual de los ensayos de armas nucleares. La Conferencia afirma que la observancia de la moratoria actual de los ensayos nucleares no debe sustituir la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares.

Garantías de seguridad

11. A la espera de la eliminación total de las armas nucleares, los Estados partes están de acuerdo en que es necesario establecer un instrumento internacional jurídicamente vinculante en virtud del cual los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen. La Corte Internacional de Justicia reforzó ese principio en 1996 en su opinión consultiva sobre la legalidad del empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. Aceptando la codificación de esas garantías en un instrumento internacional vinculante, los Estados Miembros tomarían una medida esencial para el fomento de la confianza que podría contribuir a reducir la posible tendencia a adquirir armas nucleares de los Estados que no las poseen. La Conferencia reafirma que la eliminación total de las armas nucleares sigue siendo la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares.
